



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 31 de 2021

05001 41 05 001 2019 00202 00

Dentro del presente proceso promovido por **FRANK AUGUSTO COLORADO GIRALDO** en contra de **TIEMPOS S.A.S. y SENCO LATIN AMERICA S.A.S.**, toda vez que la parte activa no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior del 28 de mayo del año que discurre, y teniendo en consideración la conducta contumaz de la parte demandante al no realizar ninguna gestión de notificación a la parte pasiva, y con fundamento en las facultades dadas por la Ley al Juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia. Es así como el art. 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes; y el art. 49 Ídem., relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio. En el presente caso resulta inadmisibile que la administración de justicia quede sometida a la desidia de los litigantes, menos a partir de la expedición de la Ley 1149 de 2007 en la que se establece el sistema de procedimiento laboral, el cual, exige un radical programa de descongestión judicial. En consecuencia y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 del CPTSS parágrafo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, se **ORDENA** el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente previa desanotación del sistema y se ordena la devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>078</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>1 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68  _____ SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario
--

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Laborales 008

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

704cfe4192168be5fbd37603106a51acd1f1c16985e548e6c687b642997a7bdc

Documento generado en 31/08/2021 08:09:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>